

TJEBEC, confirma resoluciones del IEEBC, sobre la adopción de medidas cautelares solicitadas por el PRD y MORENA.

En la sesión pública del día de hoy, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral (TJEBEC) del Estado, determinó confirmar el punto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral (IEEBC), el cual resolvió como improcedente la solicitud adopción de medidas cautelares en contra del Gobernador del Estado, por la realización de eventos denominados “Informe Mensual del Gobierno Estatal”.

Al resolver, el expediente RI-06/2020, promovido por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra del punto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC, el Tribunal advirtió que, de los agravios expresados por el partido actor, este no controvertió los argumentos del dictamen de la Comisión, que estableciera que ante los eventos señalados se estaba ante un hecho inminente de promoción personalizada, pues tal y como lo determinó la Comisión, se trató de hechos consumados, así como de hechos futuros de realización incierta.

En otro asunto, la magistrada y magistrados del Tribunal, determinaron confirmar el punto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC, mediante el cual declaró improcedente la adopción de medidas cautelares en contra de funcionarios del Comité Ejecutivo Estatal y Municipal del Partido Acción Nacional (PAN), por actos que a dicho del recurrente, transgredieron la normativa electoral, tras la realización de una conferencia de prensa, así como la difusión de información de carácter calumniosa.

En ese sentido, el Pleno del Tribunal, al resolver el expediente RI-07/2020, promovido por el Partido político MORENA, en contra de la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC, al respecto se consideró que, tal y como lo determinó la citada Comisión, en su análisis a los hechos y pruebas recabadas, los actos fueron consumados, así como también, de conformidad con el artículo 39, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEEBC, resultó notoria la improcedencia de medidas cautelares, cuando estas se soliciten respecto actos cuya realización sea incierta.

Las resoluciones pueden consultarse en el portal del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California www.tje-bc.gob.mx